

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR SECRETARIA

VALLEDUPAR, SEIS (6) DE JUNIO DOS MIL CATORCE (2014)

TRASLADO PARA CONTESTAR (Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, SEIS (6) de JUNIO 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al Departamento del Cesar; al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

ACTOR (a): KATHERINE MIELES ALMANZA

DEMANDADO: DPTO. DEL CESAR

APODERADO (a): DR (a): CARLOS ANDRES FIGUEROA BLANCO

MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

RADICACIÓN: 2013-00389-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2014, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIÀ ESPINEL PEINADO

Secretaria